



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Caucasia Ant, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**20220010700**

Decisión: Aprueba liquidación modificada del crédito

Incorpora escritos

Acepta cesión de los derechos de crédito

Requiere Terpel

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se APRUEBA la liquidación actualizada del crédito modificada por el Juzgado, por la suma de \$174´005.442.7.

Por otro lado, se dispone incorporar al expediente, el acta de reparto remitido por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Laboral y la respuesta emitida por la sociedad TERPEL para lo de sus fines, mismos que se ponen en conocimiento de la parte ejecutante para lo propio.

Ahora, y de cara al contrato de Cesión de derechos de crédito a numeral 137 del expediente, entre el ejecutante ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ y LUZ MARINA OCAMPO MORALES, el juzgado acepta la cesión de las obligaciones que correspondan a ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ, en el Presente asunto, a favor de LUZ MARINA OCAMPO MORALES identificada con C.C. No. 21.908.436, reconociéndola y teniéndolo dentro del marco legal como titular, además del crédito, de las garantías y privilegios que le correspondan al Cedente.

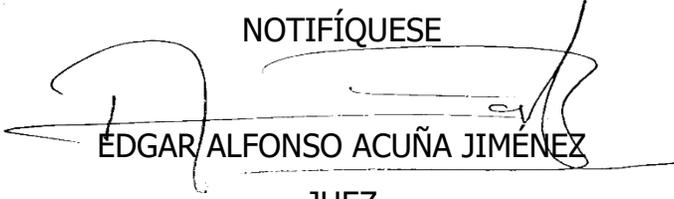
Consecuente con la declaración anterior, tener como demandante en este proceso a LUZ MARINA OCAMPO MORALES identificada con C.C. No. 21.908.436, dado al contrato de cesión del crédito allegado al proceso.

Así las cosas, notificar por estado al demandado MUNICIPIO DE CAUCASIA, la cesión del crédito convenido entre ALMIRO DE JESÚS ORDOÑEZ SÁNCHEZ, y LUZ MARINA OCAMPO MORALES, por cuanto ya existe sentencia en el proceso de la referencia.

En relación a la solicitud que hace el apoderado del demandante, se requiere a la organización TERPEL para que se en el plazo de cinco (5) días, sirva consignar los dineros retenidos en virtud a la medida de embargo decretada y comunicada en el oficio 409 del 01 de septiembre de 2023, requerida en oficio 543 del 23 de noviembre del mismo, y por tal razón, se libra oficio informando a dicha sociedad, que el proceso ejecutivo laboral con radicado 2019-00037-00 de CARLOS MARIO RÍOS CARMONA contra el MUNICIPIO DE CAUCASIA, se encuentra archivado dada la terminación del proceso por pago. Líbrese oficio por secretaria.

Por último, se requiere a la ejecutante LUZ MARINA OCAMPO MORALES para que se sirva designar apoderado para la defensa de sus intereses, toda vez que en el escrito de cesión del crédito nada se dice al respecto.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7170fb75173695e214607633f0781826c723bdaa2122cf2760701fd413d15147

Documento generado en 23/01/2024 08:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>